

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 2.- POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. VIOLETA ISABEL HUERTA LÓPEZ, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 2

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracción V, 94 fracción V y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 162 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la **C. Violeta Isabel Huerta López**, Persona Titular de la Dirección General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan y abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongá al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.-
SECRETARIAS.- DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- RÚBRICA.- DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a
08 de octubre de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso del derecho de iniciativa legislativa y, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracción II y 61 fracciones I y XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 62 fracciones V y XVI, 78, 79, 81 y 94 fracción V y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 162 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de la “LXII” Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se propone designar a la Persona Titular de la Dirección General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México, con apoyo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 94 fracción V, que para el ejercicio de sus funciones la Legislatura cuenta, entre otras dependencias, con la Dirección General de Comunicación Social.

Por otra parte, el artículo 96 del ordenamiento jurídico invocado precisa, en lo conducente, que, las atribuciones y funcionamiento de la Dirección General de Comunicación Social serán reguladas en el Reglamento correspondiente; que el Titular de esa dependencia durará en su encargo cuatro años; y que concluido el período de su encargo podrá ser ratificado o electo un nuevo Titular.

Como es del dominio público en fecha 7 de agosto de 2024 concluyo el período del Titular de la Dirección General de Comunicación Social, por lo que, en atención a la normativa jurídica aplicable, es necesario que la “LXII” Legislatura resuelva lo necesario para proveer de la Persona Titular de la Dirección General de Comunicación Social y favorecer con ello el ejercicio de sus funciones.

En este contexto, los artículos 62 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 163 del Reglamento de este Poder, sobre el procedimiento de designación o ratificación, puntualizan que, el nombramiento de la Persona Titular es hecho por la Legislatura a propuesta de los diferentes Grupos Parlamentarios, propuesta que es presentada por la Junta de Coordinación Política, en la que, se encuentran representados todos los Grupos Parlamentarios.

Así, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos elaborar la presente iniciativa de decreto por el que proponemos la designación de la Persona Titular de la Dirección General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

En este tenor, mediante la iniciativa, proponemos que se designe a **C. Violeta Isabel Huerta López**, Directora General de Comunicación Social, conforme al Proyecto de Decreto que se adjunta. Agregando que, el Decreto entrará en vigor el día ocho de octubre del año dos mil veinticuatro.

Coincidimos que la persona propuesta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 164 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México: Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoria, por delito grave o doloso de carácter patrimonial, ni sancionado con destitución del empleo, cargo o comisión, o inhabilitación en procedimiento de responsabilidad administrativa; y poseer conocimiento profesional en cualquier ramo de comunicación o a fin a sus funciones.

De igual forma, advertimos que, cuenta con el perfil y experiencia necesarios para la encomienda, además de sobresalir por su probidad, capacidad y responsabilidad.

Con lo anterior, nos permitimos favorecer la comunicación social de la Legislatura y la comunicación de las respectivas áreas de comunicación social de los Grupos Parlamentarios de la "LXII" Legislatura, así como, la atención de tareas esenciales en el proceso de comunicación del Poder Legislativo y de difusión interna y externa de las actividades del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

Es importante que la ciudadanía mexiquense conozca, con oportunidad y detalladamente las actividades que realizamos su nombre y representación, particularmente, al representar y gestionar sus intereses; perfeccionar y crear las leyes del Estado de México, y vigilar la hacienda estatal y municipal.

Por tratarse del estricto cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, solicitamos, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto para que la Soberanía Popular, lleve a cabo, de inmediato, su análisis y resuelva lo procedente.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto correspondiente para la discusión y aprobación de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- SECRETARIO.- DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ.- VOCAL.- DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ.- VOCAL.- DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.